

inventario de los muebles enseres y útiles del juzgado 1.º y listas de sus empleados. Enseguida tomó la palabra el Sr. Alcalde 1.º y expuso: que puesto que este Ayuntamiento se había instalado, le parecía conveniente se participara oficialmente su instalación al Superior Gobierno del Estado. Y el Ayuntamiento consecuente con lo expuesto por el Sr. Presidente aprueba las bases siguientes: 1.ª Queda instalado el Ayuntamiento de esta Villa de Guayagarcía. 2.ª Participe en instalación al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento. A continuación el Sr. Presidente citó en el presente acuerdo al Ayuntamiento para el término próximo a efecto de repartir las comisiones para esta actura. Y no teniendo otros asuntos para tratarlo en el presente acuerdo, se declaró cerrada la sesión a la que asistieron breves los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

A. González



L. Arriaga

Evaristo Campos


Juan N. Serrano

Ante mí

N. Verástegui



N.º 2. Sesión ordinaria del día tres de Enero de 1898
Siendo las nueve de la mañana del día citado y estando reunidos los ciudadanos Regidores que forman la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el Sr. Presidente expuso: que para cumplir mejor con la aduana municipal en esta Villa en el presente año, le parecía conveniente dividir


 en comisiones los diferentes ramos que forman la administración en este Municipio; pues le parecia que de este modo, atendiendo cada uno de los miembros de la Corporación los que les correspondieran, era como mejor podia desempeñarse, el todo de este Municipio. Y el Ayuntamiento optando por lo mismo, tiene á bien aprobar el reparto siguiente: = La correspondencia de esta Corporación municipal, la tenga á su cargo el Sr. Presidente auxiliado del Secretario; que Hacienda, Instruccion Publica y Estadística las atiendiera el Sr. Luis Arizpe como 1.^o Regidor; que el ramo de Carnes, Policía, Cárcel y otros ramos materiales, fueran al cuidado Exaristo Campos como 2.^o Regidor; y que salubridad, fiel Contraste y Campos estuvieran á cargo del Sr. Juan Maria Reina Sindico de este Ayuntamiento. Y habiendo quedado divididas las comisiones de la actura cada uno de los Sres que las tienen asignadas, ofreció por un parte desempeñarlas fielmente correspondiendo á la confianza que en ellos se ha depositado al hacerles tal encargo. = En seguida el Sr. Presidente dió cuenta al Ayto con el Presupuesto de Egresos y otro en que se calculan los Ingresos para el presente año en este Municipio, y no encontrándolo bien formado para que rija en el presente año en Egresos como en los Ingresos, se dispuso reformarlo en el acuerdo siguiente para remitirlo al Superior Govno del Estado para su aprobación. A continuación, el mismo Sr. Presidente propuso ala Corporación que seria bien determinara el Ayuntamiento los dias y horas en que debía tener sus sesiones ordinarias las cuales debiam ser por lo menos dos acuerdos en el mes. Y el Ayuntamiento dispuso que para esos acuerdos señalaran los dias Lunes cada quince dias á las diez del dia. En seguida, el Sr. Presidente informó que en acuerdo de seis de Abril de 1896, estando el Sr. Presidente del Ayuntamiento de aquel año se dió providencia de recabar el impuesto de $\frac{3}{4}$ por ciento á que se refiere el Decreto n.^o 19 expedido por el H. Congreso del Estado el dia 23 de Marzo de aquel año y confirmado

en 27 del mismo en cuyo decreto se impusieron las
fracciones VIII IX y X de la ley de Hacienda Municipi-
cipal que amplía a los Municipios los derechos de con-
sumo, y para hacer tal imposición, fué establecido $\frac{3}{2}\%$
por dicho decreto, pero en esta Villa no tuvo efecto por
motivos que le son ignoscados; pero aunque es poco lo
que deberá producir dicho impuesto en este pueblo por
ser muy pocos los comercios que hay establecidos y en tan
un pequeño sus giro mercantiles; pero los labradores bien
pueden pagar algo por sus ventas que hacen en sus haen-
das de labranza; de manera que cualquier cosa que pro-
duzca el impuesto mencionado, sirve de algo para
abundar al Municipio, á lo mucho que falta que ha-
cer en sus mejoras materiales: que á él le parece que
para establecer en esta Municipalidad el cobro de $\frac{3}{2}\%$
como lo previene el Decreto citado, se nombra una Comi-
sion compuesta de un comerciante y dos labradores para que
presentaran el proyecto sobre el impuesto ^{mencionado} ~~mencionado~~ afin
de llevarlo á efecto en este Municipio, y no se quedara sin
cobrar como sucedió en el acuerdo de que dejó citado. Y
el Ayuntamiento apoyando lo expresado por el Sr. Pre-
sidente, nombra como comerciante al Sr. Metesio
Reina y como labradores á los Sres. Diego Saldivar y Piziri
Luis Siller. ^{prezidiendo, el Comisario de la de esta Corporacion}
— explicando al Sr. Presidente que á ca-
da uno de los ^{especificados,} ~~mencionados~~ se les di conocimiento de sus nom-
bramientos, para que juntos de acuerdo, ^{formen} el proyecto que se
tiene expresado. Y no teniendo asunto para tratarlo
en el presente acuerdo, se levantó la sesion á la que
asistieron todos los miembros que forman la Corpora-
cion municipal, levantandose la presente acta
para la debida constancia: doy fe

A. González L. Arizpe

Evaristo Campos ferns M^o Reina S^o
Ante mi
N. V. Castegni
S^o